



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA ISABEL PRISCILLA PEREIRA PEREIRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **000358**
COPIAPÓ, **18 NOV. 2020**

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Ley N° 21.192 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2020.
6. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
7. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
8. La Circular 003 de 28.01.2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
9. El Ordinario N° 380 de SERVIU Atacama, de fecha 13.11.2020, en virtud del cual solicita Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, Modalidad Adquisición Vivienda Construida, para doña Isabel Priscilla Pereira Pereira, cédula nacional de identidad N° 15.461.378-1, considerando que es un caso Social. Debido a problemas económicos no logró reunir el ahorro para la presente postulación al D.S N° 49, sin embargo, necesita con urgencia comprar el inmueble donde habita como arrendataria junto a sus 4 hijos de lo contrario será desalojada. Acompañando los siguientes documentos:
 - Informe Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011, Informe Final, de fecha 13.11.2020, Número de solicitud **24031**. Sin observaciones
 - Informe SocioHabitacional N° 03/2020 realizado por la Asistente Social, Delegación Provincial de Huasco, Yurazy Alvarez Marco, de fecha 12.11.2020, que da cuenta de un 40 % de vulnerabilidad puntaje ficha registro social de hogares. Grupo Familiar: Krishna Torres Pereira, hija; Verónica Pasten Pereira, hija; Sebastián Bustos Pereira, hijo; Valentina Bustos Pereira, hija. Situación de Salud: La jefa de la familia señala que se encuentra en tratamiento por depresión y ataques de pánico, sus controles los realiza en CESFAM Juan Verdaguer, Huasco. Resumen y opinión profesional: La profesional que suscribe, considerando la inestable situación económica y habitacional expuesta, respalda el otorgamiento de un Subsidio habitacional de Asignación Directa. En atención a lo anterior

y considerando que cumple con los requisitos, se sugiere otorgar un subsidio del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49 (V. y U.), de 2011.

- Declaración Jurada de Residencia. En Huasco a 30.10.2020. Declara bajo juramento que su residencia es Pasaje Colon N°491, comuna de Huasco. Servicio Registro Civil e Identificación Huasco Región de Atacama.
 - Consulta de Cuentas Corrientes. Información Básica Cliente Isabel Priscilla Pereira Pereira. Cuenta Ahorro a la Vivienda giro dif. N° cuenta 202010091420. Coopeuch.
10. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
 11. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 12. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual para doña Isabel Priscilla Pereira Pereira, cédula nacional de identidad N° 15.461.378-1.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 003 del año 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL



GRA/FRG/LCC
TRANSCRIBIR

- SERVIU Región de Atacama.
 - Jefe DPH Minvu Santiago.
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- Nº Interno 255/2020
Ley de Transparencia Art 7/g.